



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-22175209-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales 2do tramo

VISTO el expediente **EX-2023-22175209-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia la actualización de valores de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA como parte del 2do tramo de recomposición de valores para el año 2023, RESO-2023-2775-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la actualización de valores de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA como parte del 2do tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que en el orden 17, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa en oportunidad de realizar la propuesta propició adelantar los incrementos previstos para el mes de julio, de manera que sean aplicados a partir del mes de junio para cada una de las prestaciones incluidas en el presente expediente. Asimismo, se propuso un incremento adicional del catorce con tres por ciento (14,3%) sobre el valor previsto para el mes de agosto, de manera lineal para todos los nomencladores;

Que en el orden 44, obra la RESO-2023-2775-GDEBA-IOMA que resolvió aprobar el adelanto de los incrementos previstos para el mes de julio, de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA, como parte del segundo tramo de recomposición de valores para el año 2023, de manera que sean aplicados a partir del 1 de junio, sobre las líneas prestacionales dispuestas por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2023-22651298-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo forma parte de dicho acto administrativo;

Que en el orden 69, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas en virtud de lo expuesto es de opinión que corresponde elevar nuevamente las actuaciones a consideración del Honorable Directorio, el que deberá evaluar y en su caso aprobar el incremento adicional del catorce con tres por ciento (14,3%) sobre el valor previsto para el mes de agosto, conforme propone la Dirección propiciante en el orden 17. Asimismo, deja constancia que en la oportuna intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control fue contemplado y aprobado por estos el incremento propiciado en esta oportunidad;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 4 de agosto de 2023, según consta en ACTA 31, **RESOLVIO:** aprobar un incremento de los valores de

prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA, del catorce con tres por ciento (14,3%), a partir del 1° de agosto de 2023, de manera lineal para todos los nomencladores correspondientes a las líneas prestacionales dispuestas por las resoluciones detalladas en el IF-2023-22651298-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA, del catorce con tres por ciento (14,3%), a partir del 1° de agosto de 2023, de manera lineal para todos los nomencladores correspondientes a las líneas prestacionales dispuestas por las resoluciones detalladas en el IF-2023-22651298-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a las entidades comprendidas en la presente: SOLP, FOPBA, ACCO, del Círculo Odontológico de Olavarría (COO) por prestadores odontológicos, a ABEASM y FECLIBA por las practicas a los Establecimientos de Salud Mental conveniados; a las entidades de Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, Hogares con Discapacidad, Educación Especial, TEA, ICBA, Unidades de Programas, Rehabilitación City Bell/Castelar, a Centros Oftalmológicos, Nutrición Domiciliaria, a las entidades de prestaciones relacionadas con diálisis, a FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE, a las entidades de prestaciones de Internación Domiciliaria, a FEMECON – Círculo Médico Balcarce, ACLIBA, FEMEBA, FABBA, y al Círculo Médico de Trenque Lauquen, Agronomía Médica Platense (AMP), Agronomía Médica de Ensenada (AME) y Círculo Médico de San Pedro, al Centro Médico Mar del Plata, a las entidades de las prácticas de fertilización, a las entidades de las prácticas de Cirugía Bariátrica y Cirugía Reparadora de Tejidos (Dermolipectomía), Virreyes, Euccis, Sanatorio Colegiales, Telemedicina, COKIBA, Nephrology, Dinatos. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.